

INFORME SECRETARIAL.

Pasa a despacho la presente demanda para resolver sobre el mandamiento de pago deprecado por Bancolombia en contra de Maria Elena Sánchez Vásquez. Sírvasse proveer. Octubre 8 de 2020.

Nancy Arias Restrepo
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, ocho (8) de octubre de dos mil dos mil veinte (2020)

Auto Nro.	167C068
Proceso	Efectividad de la garantía real
Radicado	2020.00054.00
Demandante	Bancolombia
Demandado	Maria Elena Sánchez Vásquez
Asunto	Inadmite demanda.

Se ocupa el despacho de resolver sobre la viabilidad de acceder a la solicitud de mandamiento de pago elevada por Bancolombia S.A. en contra de la señora MARIA ELENA SANCHEZ VASQUEZ.

De una vez se advierte, la demanda se inadmitirá por falta de los requisitos legales, para que sea corregida en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

En efecto, examinado el escrito de demanda, más concretamente los anexos allegados, advierte el despacho que la escritura de hipoteca Nro.512, no está completa, pues se echan de menos las firmas de los intervinientes y la constancia expresa de prestar mérito ejecutivo.

De conformidad con el artículo 468 del C. General del Proceso, cuando el acreedor persiga el pago de una obligación en dinero, exclusivamente con el producto de los bienes gravados con hipoteca o prenda, se observarán las siguientes reglas: “Requisitos de la demanda....A la demanda se acompañará título que preste mérito ejecutivo, así como el de la hipoteca o prenda...”.

A su turno el artículo 80 del Decreto 960 de 1970, reza: “Toda persona tiene derecho a obtener copias auténticas de las escrituras públicas. Pero si se tratare de un instrumento en fuerza del cual pudiera exigirse el cumplimiento de una obligación, cada vez que fuere presentado, el notario señalará la copia que preste ese mérito, que será necesariamente la primera que del instrumento se expida, expresándolo así en caracteres destacados, junto con el nombre del acreedor a cuyo favor se expida.”.

Conforme con lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Ciudad Bolívar - Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda para la efectividad de la garantía real, promovido por Bancolombia en contra de Maria Elena Sánchez Vásquez, por las razón expuesta en la motivación del presente auto.

SEGUNDO: OTORGAR a la entidad demandante el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. Maria Paulina Tamayo Hoyos, para actuar en este asunto como endosataria en procuración de Bancolombia, conforme con el endoso que aparece en cada uno de los títulos valores allegados.

NOTIFIQUESE



EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b9faaa89fc4d1d54c3f3fe3dbab23c42541dd624cf3705b9b0aecdb45fbb153
Documento generado en 08/10/2020 11:24:41 a.m.